



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), agosto dieciocho (18) del año dos mil veintiuno (2.021).

Radicado: 761093110002-2009-00116-00
Auto de Tramite Nro.555

*Encontrándose el expediente al despacho y evidenciado el cumplimiento de lo ordenado por esta judicatura respecto del acreditamiento de los estudios que debió haber realizado la beneficiaria de la cuota alimentaria desde que cumplió su mayoría de edad hasta el primer semestre de 2021 se **DISPONE**:*

*Autorizar el pago de la cuota alimentaria hasta el **mes de julio de 2021** en beneficio de la joven **ANGIE VALENTINA CORDOBA PINZON** descuentos que se le efectúan a su progenitor **JORGE ELIECER CORDOBA HURTADO**.*

*Requerir a **ANGIE VALENTINA CORDOBA PINZON** en su condición de beneficiaria de la cuota alimentaria para que acreditar documentalmente su actual condición de estudiante, es decir, respecto del segundo semestre de 2021, para lo cual se le concede el término de diez (10) días para que allegue certificación emitida por el respectivo centro educativo donde adelanta sus estudios de **INGENIERIA EN SISTEMAS**, en la que se evidencie la materias que está cursando en el presente semestre, so pena de verse precisado el juzgado de terminar el proceso y cancelar el embargo decretado a su favor.*

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NÓTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ